

CITE: AJ/DRSC/DJ/RAM/1/2022

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE AMPLIACION Y MODIFICACIÓN N° 24-00001-22

R-0019

Santa Cruz, 04 de enero de 2022

VISTOS:

La Resolución Administrativa de Autorización N° 05-00370-22 de fecha 13 de septiembre de 2022, la nota con CITE: DL/1152/2021 presentada en fecha 28 de diciembre de 2021 en la Autoridad de Fiscalización del Juego, por la empresa **TECHO S.A.**, solicitando la Primera Ampliación y Modificación de la promoción empresarial "**LA MEGAPROMO DE TECHO**" el Informe de Evaluación Técnica CITE: AJ/DRSC/DF/INF/2/2022 de fecha 03 de enero de 2022; el Informe de Evaluación Legal CITE: AJ/DRSC/DJ/INF/6/2022 de fecha 04 de enero de 2022, y todo lo que convino ver y se tuvo presente.

CONSIDERANDO I:

Que, la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar de 25 de noviembre de 2010, crea la Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego como la única entidad facultada para otorgar licencias y autorizaciones, fiscalizar, controlar y sancionar las operaciones de las actividades de juegos de lotería y de azar, al presente y en virtud a la Disposición Adicional Única de la Ley N° 717 de 13 de julio de 2015, ahora denominada **Autoridad de Fiscalización del Juego**.

Que, el Artículo 26 de la Ley N° 060, concordante con el Artículo 20 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011, determinan como una de las atribuciones de la Máxima Autoridad Ejecutiva, de otorgar autorizaciones a Promociones Empresariales.

Que, el Artículo 2 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 establece que "La Autoridad de Fiscalización del Juego – AJ, creada por el Artículo 21 de la Ley N° 060, es una institución pública descentralizada bajo tuición del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. Tiene su sede en la ciudad de La Paz y ejerce jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado y **podrá establecer oficinas regionales para el cumplimiento de sus funciones de fiscalización, control, aplicación y ejecución de sanciones, de acuerdo a sus necesidades administrativas.**"

Que, en virtud a la normativa anteriormente enunciada, mediante Resolución Suprema N° 27236 de 18 de noviembre de 2020, el Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, designó a Jessica Paola Saravia Atristain como Directora Ejecutiva de la Autoridad de Fiscalización del Juego – AJ.

Que, el numeral 6 del Artículo 4 de la norma citada en el párrafo anterior establece que el Director Ejecutivo tiene la atribución de administrar los recursos humanos, económicos y financieros de la AJ de acuerdo a la normativa vigente.

Que, mediante Resolución Administrativa Ejecutiva No. 02-00120-20 de 03 de diciembre de 2020, se designa al Lic. Antonio Yader Torrico Zenteno en el cargo de Director Regional Santa Cruz, de la Autoridad de Fiscalización del Juego - AJ con jurisdicción y competencia en los Departamentos de Santa Cruz, Beni y Pando, facultándole la tramitación de solicitudes de autorización de promociones empresariales desde su inicio hasta la emisión de la respectiva Resolución Administrativa de Autorización, Rechazo, Rechazo in limine y Anular con reposición hasta el vicio más antiguo, sin que esta delegación implique que la Director Ejecutivo de la Autoridad del Juego renuncie a la posibilidad de tramitar personalmente procesos de autorización de promociones empresariales.

2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación



CONSIDERANDO II:

Que, el Artículo 18 de la **Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 del 10 de junio de 2021**, en su párrafo III dispone:

"Excepcionalmente y por causas debidamente justificadas, hasta antes de realizarse el acto programado, el solicitante que se halla desarrollando la promoción empresarial, podrá solicitar la Modificación de: las fechas y lugar de sorteo o azar, fechas y lugar de entrega de premios, modificar las condiciones o medios de acceso al premio siempre que beneficien al usuario o consumidor (cliente); y ampliar el periodo de duración de la promoción empresarial; las solicitudes de Modificación podrán realizarse por un máximo de (2) dos veces y cada solicitud de ampliación no deberá exceder de noventa (90) días calendario adicionales siempre que el periodo total no supere los tres (3) años. El Administrado tiene la obligación de informar a los usuarios, clientes o consumidores, de las modificaciones y ampliaciones a los usuarios o consumidores (clientes) a través de medios masivos y/o mini medios, de manera clara.

No se podrá disminuir la cantidad o el valor de los premios, o modificar la modalidad de premiación cuando la promoción empresarial autorizada este en pleno desarrollo.

Dentro de la Modificación a una promoción empresarial, se podrá incrementar la cantidad de premios o el valor del premio, o modificar las características de los premios siempre que beneficien al usuario o consumidor (cliente), cuando la promoción empresarial autorizada este en pleno desarrollo."

CONSIDERANDO III:

Que, a través de la nota con CITE: DL/777/2021, presentada en la Autoridad de Fiscalización del Juego en fecha 08 de septiembre de 2021, la empresa **TECHO S.A.**, con NIT 1013863025, requiere la autorización correspondiente para desarrollar la promoción empresarial denominada "**LA MEGAPROMO DE TECHO**" emitiéndose el Informe de Evaluación Técnica CITE: AJ/DRSC/DF/INF/1521/2021 de fecha 09 de septiembre de 2021 y el Informe de Evaluación Legal CITE: AJ/DRSC/DJ/INF/1027/2021 de fecha 13 de septiembre de 2021, concluyendo que la solicitud de autorización para la realización de la citada promoción empresarial cumplió con los requisitos exigidos por la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 del 10 de junio de 2021, enmarcándose dicha actividad a la definición de una promoción empresarial, por lo cual se recomendó autorizar el desarrollo de dicha promoción empresarial.

Consecuentemente, mediante **Resolución Administrativa de Autorización N° 05-00370-21 de fecha 13 de septiembre de 2021**, se resolvió aprobar el proyecto presentado y se autorizó a la empresa **TECHO S.A.**, el desarrollo de la promoción empresarial denominada "**LA MEGAPROMO DE TECHO**" acto administrativo que fue notificado a la referida empresa en fecha 14 de septiembre de 2021.

En fecha 28 de diciembre de 2021 mediante nota con CITE: DL/1152/2021 presentada en la Autoridad de Fiscalización del Juego, la empresa **TECHO S.A.**, solicita por primera vez la **Ampliación y Modificación** de la promoción empresarial "**LA MEGAPROMO DE TECHO**" emitiéndose el Informe de Evaluación Técnica CITE: AJ/DRSC/DF/INF/2/2022 de fecha 03 de enero de 2022.

2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación

Que, la justificación que hace la empresa **TECHO S.A.**, para la **Primera Ampliación y Modificación** de la promoción empresarial "**LA MEGAPROMO DE TECHO**" es la siguiente:

"El motivo de nuestra solicitud es debido primero a los días del Paro Multisectorial que para nuestro tipo de clientes afecta directamente en sus intereses y perjuicio que se extendió por varias semanas que se juntaron con las fechas festivas de fin de año, afectando directamente a las ventas como a los pagos puntuales de nuestros clientes (...).

Es importante hacer mención que con la solicitud de Modificación de la promoción empresarial "**LA MEGAPROMO DE TECHO**", no se estaría vulnerando el derecho de ningún participante, ni coartando su participación.

Que, respecto a la presente solicitud el Departamento de Fiscalización y Control de esta Dirección Regional emitió el Informe de Evaluación Técnica CITE: AJ/DRSC/DF/INF/2/2022 de fecha 03 de enero de 2022, en el que después de haber realizado una valoración técnica referente al presente caso, concluyó que si cumple con los requisitos exigidos para la Ampliación y Modificación de la promoción empresarial denominada "**LA MEGAPROMO DE TECHO**", autorizada a través de la Resolución Administrativa de Autorización N° 05-00370-21 de fecha 13 de septiembre de 2021.

Que, por su parte el Departamento Jurídico emitió el Informe de Evaluación Legal CITE: AJ/DRSC/DJ/INF/2/2022 de fecha 03 de enero de 2022, el cual se concluye que la solicitud de **Primera Ampliación y Modificación** de la promoción empresarial "**LA MEGAPROMO DE TECHO**" realizada por la empresa **TECHO S.A.**, si cumple lo establecido en el parágrafo III del Artículo 18 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 del 10 de junio de 2021, por lo que corresponde aceptar la presente solicitud.

POR TANTO:

El Director Regional Santa Cruz de la Autoridad de Fiscalización del Juego, designado mediante Resolución Administrativa Ejecutiva No. 02-00120-20 de 03 de diciembre de 2020, con jurisdicción y competencia en los departamentos de Santa Cruz, Beni y Pando, en uso de las facultades conferidas.

RESUELVE:

PRIMERO.- ACEPTAR la solicitud de la **Primera Ampliación y Modificación** de la promoción empresarial "**LA MEGA PROMO DE TECHO**" invocada por la empresa **TECHO S.A.**, modificándose el Resuelve Primero con relación a la Ampliación del periodo de duración, Modificación de la fecha del sorteo y de la fecha de entrega de premios, de la promoción, autorizada por la Resolución Administrativa de Autorización N° 05-00370-21 de fecha 13 de septiembre de 2021, quedando subsistentes los demás puntos establecidos en la referida resolución, quedando del siguiente modo:

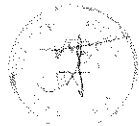
2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación

Descripción	Resolución Administrativa de Autorización N° 05-00370-21 del 13 de septiembre de 2021	Según solicitud de Ampliación y/o Modificación
Periodo de duración	La duración de la campaña será válida desde el 15 de septiembre de 2021 hasta el 10 de enero de 2022. El periodo de participación para entrega de cupones por visitas al proyecto será del 01 de noviembre al 31 de diciembre de 2021 El periodo de participación para entrega de cupones para el sorteo del auto será del 15 de septiembre 2021 al 31 de diciembre de 2021.	La duración de la campaña será válida desde el 15 de septiembre de 2021 hasta el 04 de abril de 2022 . El periodo de participación para entrega de cupones por visitas al proyecto será del 01 de noviembre al 25 de marzo de 2022 . El periodo de participación para entrega de cupones para el sorteo del auto será del 15 de septiembre 2021 al 25 de marzo de 2022 .
Fecha de sorteo	El acto de sorteo se realizará en fecha 06 de enero del 2022.	El acto de sorteo se realizará en fecha 28 de marzo del 2022 .
Fecha de entrega de premios	La entrega del lote de terreno a ser realizada el 08 de enero de 2022 a horas 10:00 am La entrega del vehículo a ser realizada el 10 de enero de 2022 a horas 10:00 am	La entrega del lote de terreno a ser realizada el 02 de abril de 2022 a horas 09:30 :00 am La entrega del vehículo a ser realizada el 04 de abril de 2022 a horas 09:30 am .

SEGUNDO.- Los demás puntos establecidos en la Resolución Administrativa de Autorización N° 05-00370-21 de fecha 13 de septiembre de 2021, quedan subsistentes.

TERCERO.- La empresa administrada tiene la obligación de informar de la presente Modificación a los clientes o usuarios a través de medios masivos y mini medios, en el caso de medios impresos de manera legible y en medios audiovisuales de manera legible de forma escrita y, de manera audible y clara.

Regístrese, notifíquese y archívese.



AYTZ
FWVL
JNRG
cc: DRSC
DJ,
EXP.
Fs. Cuatro (4)



[Handwritten signature]
Comandante en Jefe
Regional Santa Cruz
Autoridad de Fiscalización del Juego



2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf.(2) 2125057- 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. (2) 2125385 - Email: aj.lpz@aj.gob.bo

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031-3333031
Email: aj.scz@aj.gob.bo

Regional Cochabamba
Calle Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. (4) 4661000 -4661001
Email: aj.cbb@aj.gob.bo

SC-CER564556